



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

GUÍA PARA LA DEPURACION DE PARTIDAS CONTABLES

GFI-GU-01
Versión 1

Dependencia

Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios.

Proceso

Gestión Financiera.

Objetivo

Identificar y ejecutar los procesos adecuados y pertinentes para la revisión, análisis y depuración mediante eliminación o incorporación de las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual vigente.

Alcance

Desde la identificación de las partidas objeto de depuración hasta el archivo del expediente mediante el cual se depuro o incorporó la partida en los Estados Financieros de la entidad.

15/11/2016

1. Marco Normativo

- **Ley 1314 de 2009:** *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.*
- **Ley 87 de 1993:** *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.*
- **Ley 734 de 2002:** *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.*
- **Ley 1066 de 2006:** *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”.*
- **Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación:** *“Por el cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.*
- **Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación:** *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.*
- **Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN** *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación de control interno contable”, que rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 357 de 2008 y demás disposiciones que le sean contrarias, a partir del 1 de enero de 2018.*
- **Resolución DDC 0001 de 2010 del Contador General de Bogotá:** *“Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”.*
- **Decreto 397 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.:** *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.*
- **Circular Externa No. 001 del 20 de octubre de 2009 del Contador General de Bogotá D.C.:** *“Depuración Cartera real y potencial a cargo de las Entidades Distritales”.*
- **Directiva 007 de junio 07 de 2016 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.:** *“Lineamientos para la implementación del nuevo marco normativo de lineamientos para el proceso de depuración regulación contable publica aplicable a entidades de gobierno en Bogotá Distrito Capital”.*

2. Glosario¹

Depuración Contable

Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo un ente público, tendiente a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio público. La depuración implica acopiar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte para los ajustes contables realizados a los saldos con ocasión del proceso.

Depuración Ordinaria

Corresponde a la depuración normal de los saldos, fundamentada en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular y en los procedimientos administrativos específicos establecidos por el IDIGER.

La Circular Externa 01 de 2009 establece que si se dispone de información suficiente que permita efectuar la depuración contable correspondiente a errores de contabilización, ajuste o reclasificación contable se procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad contable vigente, es decir corresponde a una depuración ordinaria de saldos contables.

Depuración Extraordinaria

Depuración que se ordena luego de agotar toda la gestión administrativa e investigativa realizada con el propósito de obtener un soporte documental idóneo tendiente a la identificación y aclaración de saldos contables, sin que sea posible establecer la procedencia u origen de la partida. Así mismo, incluye la depuración cuando la relación costo beneficio resulta desfavorable para las finanzas del IDIGER.

En cualquiera de los casos de depuración cuando se demuestra que la relación costo beneficio resulte negativa para el IDIGER, para retirar saldos contables del sistema de tipo administrativo y contable, será necesario ejecutar las siguientes acciones:

- a) Sustanciación. Para cada cuenta y valor de las partidas susceptibles de depurar debe ser sustanciada, es decir, una vez identificadas las partidas, se debe acopiar la documentación suficiente y pertinente que servirá de soporte para la depuración.
- b) Indagación complementaria. Cuando se trate de partidas globales de imposible individualización o saldos para los que no fue posible encontrar o reponer el documento soporte idóneo, se efectuará un proceso complementario con el propósito de aportar al expediente, en lo posible, las declaraciones escritas de funcionarios o ex funcionarios, dejando constancia de las causas probables que determinan la eliminación de la partida, cuyo propósito será ratificar la total incertidumbre sobre la existencia de un derecho cierto a favor del IDIGER.

En aquellos casos en los cuales el IDIGER mantiene relaciones contractuales con otra entidad diferente, deberá adelantarse de manera previa y conjunta entre las dos entidades la búsqueda de los soportes que permitan individualizar y unificar los saldos.

Para llevar a cabo esta depuración se requiere de la aprobación del Representante Legal o de quien este delegue, previa recomendación del Comité de Sostenibilidad Contable del IDIGER.

¹ La Circular Externa 01 de 2009 emitida por el Contador General de Bogotá del 20 de octubre de 2009 sobre "Depuración de la Cartera real y potencial a cargo de las entidades distritales" numeral 7.3 literal a)

Proceso contable

Es el conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en informes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

Derechos u obligaciones inciertos

Son aquellos que desde su origen carecen de coercitividad o que nacieron con la posibilidad jurídica de ser exigibles pero por diversas causas perdieron su coercitividad.

Relación costo - beneficio desfavorable

Se presenta cuando el monto que razonablemente se estima será recaudado, resulta inferior al valor de los costos en que incurre el IDIGER para lograr el recaudo correspondiente.

Gestión administrativa.

Acciones de la administración que están dirigidas a desarrollar el proceso de depuración contable, allegando información y documentación suficiente y pertinente que acrediten la realidad y existencia de operaciones que le permitan al IDIGER disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones y control de los recursos públicos.

Documentos soporte idóneos

Son pruebas documentales que respaldan los registros contables de las operaciones que realiza el ente público. Éstos pueden ser de origen interno o externo.

3. Generalidades

Según lo dispuesto en el procedimiento adoptado por el Contador General de la Nación mediante Resolución 357 del 23 de julio de 2008 “3.1 Depuración Contable Permanente y sostenible”, las entidades públicas distritales cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben:

- Efectuar las gestiones administrativas necesarias.
- Cumplir con las características cualitativas de confiabilidad, revelación y comprensibilidad.
- Depurar las cifras sin razonabilidad y/o soporte Idóneo.
- Incorporar en la contabilidad los bienes, derechos obligaciones del IDIGER no registrados en los estados financieros.
- Las actividad de depuración se deben adelantar todas las veces que se requieran.

Las anteriores actividades son necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

- Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- Pasivo y/o obligaciones financieras inexistentes.
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes.
- Efecto patrimonial que no representen derechos, bienes u obligaciones del IDIGER.
- Si la información contable presenta alguna característica antes mencionada se deben efectuar las acciones correctivas para adelantar su respectiva depuración.

Según la directiva 007 de junio 07 de 2016 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; Lineamientos para la implementación del nuevo marco normativo para el proceso de depuración regulación contable pública aplicable a entidades de gobierno en Bogotá Distrito Capital: “3. Dentro de las estrategias que se implementen, se deben considerar, como mínimo las siguientes acciones/actividades que se constituyen en factores claves de éxito, para la determinación de los saldos iniciales y la aplicación de la norma a partir del 1. Enero de 2017: - Revisión, análisis y depuración de rubros contables”.

Acciones administrativas para adelantar el proceso de depuración

A partir de la verificación de la información financiera que amerita el proceso de depuración contable, se deben adelantar estrategias y acciones dentro del marco de la realidad y complejidad de la entidad. Las acciones generales son:

- Determinación de la fecha en la que se efectuó el registro contable o se incorporó la partida objeto de depuración a la información financiera del IDIGER. En caso de no determinarse con exactitud la fecha de registro será válida la vigencia fiscal en la que operó tal registro o, al menos informar la fecha de corte más antigua en la que aparece debidamente identificado el registro contable.
- Exploración exhaustiva de archivos de los documentos soportes, tanto internos como externos, que permitan encontrar indicios sobre la realidad de cada partida contable, seleccionando aquellos que se consideren fundamentales para conformar el expediente de depuración de la partida.
- Verificación de la liquidación de los contratos, a efectos de determinar los derechos y obligaciones finales frente a terceros.
- Si no se dispone de la documentación que los respalde, se debe realizar la aplicación de procedimientos administrativos tendientes a su localización, reconstrucción o sustitución utilizando mecanismos alternos de comprobación, tales como, circularización y

requerimientos a los terceros directa o indirectamente involucrados, de orden legal y/o fiscal mediante los cuales pueda establecerse la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones.

- De no resultar estas medidas, iniciar un proceso de investigación, en el que se aporte al expediente, si es posible, las declaraciones escritas de funcionarios, o ex funcionarios, dejando constancia del posible origen de la partida, las probables causas para su no recuperación o pago, según el caso, cuyo propósito será ratificar la incertidumbre sobre el origen de cada partida.
- Análisis de la relación costo beneficio, comparando el monto a recuperar y/o depurar contra el costo de realizarlo, considerando entre otros aspectos, los relacionados con el requerimiento de personal, el procedimiento operativo y legal y tiempos posibles de depuración para la partida.
- Las demás actividades que el IDIGER considere pertinente para adelantar el proceso de depuración contable.

4. Descripción de Actividades

En desarrollo del proceso de depuración contable para el desarrollo del Nuevo Plan Normativo, el IDIGER debe realizar las siguientes actividades:

a. Identificar cuentas para depuración

Análisis de las cuentas de balance en donde se establezcan saldos que por diferentes circunstancias no han presentado movimiento o no se determine su procedencia; con el fin de identificar aquellas cuentas que requieren depurarse debido a situaciones como:

- Valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para el IDIGER
- Derechos y obligaciones que no obstante su existencia, no es posible legalizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.
- Cuando la relación costo – beneficio permita evidenciar que el proceso a desarrollar es más alto que el beneficio a obtenerse de este.

Con el fin de determinar la relación Costo- Beneficio, que permita distinguir si el IDIGER debe o no adentrarse en un proceso de depuración frente a una cifra o situación particular en el balance, es necesario seguir los siguientes pasos de carácter general que se mencionan a continuación:

- Identificación de las actividades objeto de costo.
- Conocimiento de procesos y procedimientos de gestión de cobro.
- Identificación de elementos del costo y recursos.
- Cálculo del costo del Talento Humano.
- Cálculo de costos generales.
- Elaboración de la matriz de costos acumulados.
- Recaudos Estimados.
- Matriz de Costo Beneficio.

Cuando el contador del IDIGER establezca que se dispone de información suficiente que permita efectuar la depuración correspondiente a errores de contabilización, ajustes o reclasificación contable, procederá de conformidad con lo establecido en la normatividad contable vigente, en este caso se considera a una depuración ordinaria de saldos contables que no requiere estudio del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del IDIGER.

Las depuraciones de carácter extraordinario serán objeto de estudio del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

b. Sintetizar información a depurar

De conformidad con la identificación de las cuentas contables que requieren depuración. Se debe acopiar la información adecuada, suficiente y pertinente que permita determinar y soportar la procedencia de las partidas; con el fin de dar inicio a la construcción del expediente de depuración.

c. Obtener soportes (evidencia objetiva)

Cada una de las partidas susceptibles de depuración debe ser documentada y sustanciada, es decir, se debe acopiar la información pertinente y suficiente que servirá de soporte para la depuración. Con los documentos acopiados que sustentan la partida y la gestión efectuada, se conformará el expediente que soportará el proceso de depuración.

De no encontrarse documentación que respalde las partidas objeto de depuración o cuando tengan partidas globales de imposible individualización, deben aplicarse procedimientos administrativos alternativos tendientes a localizar, reconstruir, sustituir, utilizando para tal efecto otras fuentes de información como por ejemplo:

- Certificación del área de archivo del IDIGER donde conste que no se encuentra en esas dependencias información alguna de las partidas objeto a depurar.
- Circularización interna en donde se determine la búsqueda de información de la partida origen de la depuración.
- Circularización a clientes deudores o acreedores del IDIGER.
- Declaraciones escritas de funcionarios o ex funcionarios del IDIGER.
- Requerimientos escritos a entidades o terceros directa o indirectamente involucrados en las partidas a depurar.
- Constancias por el área competente sobre causas probables que determina la eliminación de la partida (con el propósito de ratificar la total incertidumbre sobre la existencia de un derecho cierto a favor del IDIGER).

d. Solicitar concepto jurídico

Para los casos que lo ameriten, garantizar el debido proceso y blindar la toma de la decisión para depurar, el responsable del área jurídica o asesor jurídico deberá emitir un concepto legal o certificación sobre la situación jurídica de la partida a depurar, que indique la existencia real de derechos u obligaciones, caducidad, prescripción o cualquier otra forma de extinción de derechos u obligaciones según corresponda.

e. Estructurar ficha de depuración

Esta fase comprende la elaboración de un informe y/o ficha de depuración que me permita identificar las acciones administrativas, jurídicas y contables que se desarrollaron durante el proceso y que servirán para soportar la depuración contable a la que haya lugar teniendo en cuenta aspectos relevantes como:

- Fecha de elaboración.
- Nombre o razón social del deudor o acreedor.
- Saldos.
- Antigüedad de los mismos.
- Descripción: motivo por el cual se consideran prescritas o de difícil cobro.
- Nombre, firma y cargo del servidor o servidora pública.

f. Consolidar y organizar expediente

De conformidad con las etapas anteriormente mencionadas y el respectivo proceso de identificación de las cuentas contables que requieren ser depuradas, se consolidará un expediente que permitirá evidenciar la situación, la información y el proceso necesario para la depuración de la misma, de manera clara, pertinente y necesaria para ser presentada ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

g. Emitir concepto del comité técnico de sostenibilidad contable del IDIGER

Una vez se haya conformado el expediente de depuración de cuentas contables estudiadas en el Comité de sostenibilidad contable se levantará un acta que consignará de una vez el caso y recomendación al Director del IDIGER la depuración de los registros contables analizados, el acta será elaborada por el secretario técnico del Comité.

h. Expedir acto administrativo que ordena su depuración

De acuerdo a las directrices y lineamientos efectuados por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del IDIGER en donde se recomienda al Representante legal del IDIGER la depuración de las cuentas contables, de conformidad con los expedientes remitidos; se debe emitir un Acto administrativo en donde se ordene la depuración de las cuentas contables y se efectúen los debidos procesos y registros contables correspondientes, incluyendo la actualización en los sistemas de información y/o bases de datos, entre otras. Que conlleven a que el IDIGER garantice la realidad financiera, económica, social y ambiental del IDIGER.

i. Ejecutar registros para el reconocimiento contable

A partir del Acto Administrativo expedido por el Representante Legal del IDIGER e identificadas las partidas susceptibles de depuración, el contador procederá a realizar registros de reclasificación de cuentas y valores determinados de acuerdo con el acto administrativo.

j. Realizar seguimiento al proceso de depuración

El Directivo de primer nivel responsable del área financiera y contable y el responsable de Control Interno del IDIGER, en aplicación de lo dispuesto en el Modelo Estándar de Control Interno, MECI, deberán evaluar el cumplimiento del proceso de depuración, siendo la oficina de Control Interno quien informe sobre los hallazgos evidenciados con el fin de garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las normas sustanciales, técnicas y procedimentales establecidas en el Nuevo Marco Normativo.

k. Almacenar registros de soporte (Disposición final)

De acuerdo a las acciones y actividades desarrolladas durante el proceso de depuración de las cuentas contables del IDIGER, se mantendrá el expediente respectivo de las partidas depuradas que permita al IDIGER soportar y consultar posteriormente el proceso efectuado frente a las mismas, el cuál hará parte del archivo de Gestión Contable.

Esquema Depuración de Partidas Contables



5. Formatos y Registros

Como soportes de las actividades desarrolladas en la presente guía pueden utilizarse los siguientes formatos:

- Actas de reunión
- Listados de asistencia.
- Ficha de depuración

6. Control de Cambios.

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	Aprobado por
1	15/11/16	Generación de la guía	Subdirector Corporativa y asuntos disciplinarios

7. Aprobación.

Elaborado por	Validado por	Aprobado por
Yenny Rocío Acevedo Franco Profesional Gestión Financiera Contabilidad	Jonnathan Andrés Lara Profesional Oficina Asesora de Planeación	Jorge Enrique Angarita López Jefe Oficina Asesora de Planeación
Sandra Milena Castro Borda Profesional Oficina Asesora de Planeación		Jorge Mario Bunch Higuera Subdirector Corporativa y de Asuntos Disciplinarios

Nota: Para una mayor información referente a este documento comunicarse con la dependencia responsable.